

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública







CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU MTRO. JORGE TITULAR ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ; EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN. ADMINISTRACIÓN FINANZAS, Y EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MVZ. EMILIO FERNANDO CASILLAS ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; LA LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL: EL C. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y EL ING. JOSÉ LUIS MARTÍN CARMONA ACEVES EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la normatividad que se deriva de la misma, se consagran los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social del País y se establecen las bases para la integración y funcionamiento de la Planeación Federal, Estatal y Municipal como instrumento para lograr el cumplimiento de los mismos.------
- II.- Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco se prevé su participación en el Consejo Metropolitano de Guadalajara, mediante la inversión en la ejecución de obras de infraestructura y su equipamiento, que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
- III.- En el marco del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, denominado en lo subsiguiente como "EL CONSEJO"; entendido éste como un organismo de concertación social y coordinación gubernamental en materias altamente prioritarias, que permite una relación política, económica y social que implica la corresponsabilidad del Estado y los Municipios participantes para fomentar la proyección y ejecución de acciones orientadas a promover la



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública









adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas; se autorizó la asignación de recursos para la ejecución de obras encaminadas al Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, específicamente dentro del municipio de ZAPOTLANEJO. -------

Para efecto de lo anteriormente expresado, las partes manifiestan las siguientes: -----

DECLARACIONES:

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.-

- I. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:
- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.3. Su titular, el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 5, correlacionado con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **I.4**. Con domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.-----
- II. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:



Secretaría de Infraestructura v Obra Pública







- II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II.4. Con domicilio, en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.-----
- III. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:
- III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.------

- IV. EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO REPRESENTADO POR SU GOBIERNO MUNICIPAL, DECLARA:



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública







IV 1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de ZAPOTLANEJO, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.------

IV 2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción VII; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción V y 77 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios tendientes a la realización de obras de interés común.

IV 3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal Interino, el Secretario General, Síndico, la Encargado de la Hacienda Municipal, Y el Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad; quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 41; XV; 38, fracción V; 52, fracción II y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV 4.-Los C.C. MVZ. EMILIO FERNANDO CASILLAS ROMERO, en su carácter de Presidente Municipal Interino; LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ, en su carácter de Síndico; LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA, en su carácter de Secretario General; C. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal; y ING. JOSÉ LUIS MARTÍN CARMONA ACEVES, en su carácter de Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, 63 y 66 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento.------

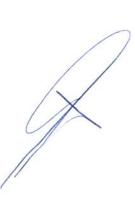
IV 5.- El H. Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO, Jalisco, autorizó mediante Acta N° 53 (Cincuenta y Tres), de Sesión Ordinaria, en el Punto de Acuerdo N° Ocho de fecha 25 de Abril de 2018, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la cual se señala como garantía especial para el cabal cumplimiento del clausulado de este instrumento y bajo su responsabilidad, las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública







de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento. -

IV 6. Con domicilio: Reforma No. 2 C.P. 45430 , Zapotlanejo, Jalisco.-

V. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA a realizarse en específico en el Municipio de ZAPOTLANEJO, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.-

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

		0.012020		
Α	ро	rta	ció	n:

Aportación Estatal	\$840,000.00
	\$040,000.00

SEGUNDA; DE LAS OBRAS.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ha validado los proyectos de obras propuestos por el Municipio, las cuales se describen según el siguiente cuadro anexo:

OBRAS PROPUESTAS:

N°.	OBRAS	
1	Rehabilitación de calle Solidaridad, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	\$840,000.00
	TOTAL	\$840,000.00

"EL MUNICIPIO" será quien ejecute la totalidad de las obras antes descritas ya sea por Administración o Contratación, por lo que éste será responsable de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio incluyendo los servicios, suministros, acciones y obras necesarias, para cumplir con eficacia y calidad, el programa y presupuesto autorizado, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. "EL MUNICIPIO"



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública







Informará asimismo quincenalmente a "EL CONSEJO" a través del Secretariado Técnico, mediante el SECIP, así como a la Contraloría del Estado, los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma y será el responsable de toda obligación de carácter Civil o Administrativo que se deriven de su ejecución.-------

CUARTA; PERIODO DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de obra objeto de este convenio, deberán estar concluidas a más tardar el día 05 cinco de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.------

QUINTA, OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a: ------

- b) Realizar las aportaciones que le corresponden de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, en la cuenta que previamente destine para este fin y descrita en la cláusula tercera.
- c) Requerir, con oportunidad, a las instancias federales, estatales y municipales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones, así como tramitar permisos y licencias de las acciones que se deriven del proyecto.------
- d) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la Cláusula Segunda del



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

loff,



presente convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.----

- e) Expedir recibo oficial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para efectuar la transferencia interbancaria por la cantidad aportada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" misma que se establece en la Cláusula Primera del presente documento.
- f) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se efectué la transferencia interbancaria o se expida el cheque correspondiente a favor del Municipio de ZAPOTLANEJO, Jalisco por el importe de la aportación estatal.
- h) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.----
- i) Informar quincenalmente a "EL CONSEJO" a través del Secretariado Técnico mediante el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de las acciones que se deriven del proyecto.
- j) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- k) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-----
- I) Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



m) Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. ------

SÉPTIMA; Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:

- I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:
- a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula quinta, del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. ------
- b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "EL MUNICIPIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.------
- c) Validar los documentos comprobatorios que expida "EL MUNICIPIO" a través del Gobierno Municipal, para integrar los recursos a la cuenta bancaria aperturada exclusiva para este programa.-----
- d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.-----
- II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:
- a) Informar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre la autorización al municipio para recibir el recurso, con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.-----



Secretaría de Infraestructura v Obra Pública



- b) Cuando le sea solicitado apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.------
- d) Otorgar al "EL MUNICIPIO" el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), para los reportes quincenales.-----
- e) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.-----

OCTAVA; GARANTÍAS Y SANCIONES.- "EL MUNICIPIO" señala como garantía del cumplimiento del presente convenio, las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.----

- III.- Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en la presente Cláusula.---



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública





NOVENA; RETENCIONES.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.-----

DÉCIMA SEGUNDA; VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.------

DÉCIMA CUARTA; CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.------

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.-----

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública Leído que fue el presente instrumento, las Partes manifiestan estar enteradas de su contenido y consecuencias legales, por lo que conformes con el mismo, lo firman y ratifican conjuntamente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 de Mayo de 2018.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ Gobernador Constitucional

MTRO ROBERTOLOPEZ LARA Secretario General de Gobierno

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



MVZ. EMILIO FERNANDO CASILLAS ROMERO
Presidente Municipal Interino

LIC PERNANDO CONTRERAS
RAMÍREZ
Síndico

LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA LANGO TORRE PARRA Secretario General



Zapotlanejo

C. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS Encargado de la Hacienda

argado de la Haciend Municipal ING. JOSÉ LUIS MARTÍN CARMONA ACEVES Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad